

SECCION DE AVISOS. JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 50 centavos de obligacion cancelada. A escrito presentado por el Ciudadano Adrian Garduno como apoderado de Justo Castillo, demandado en juicio hipotecario a representantes de la testamenteria de Don Juan Anaya...

pasó por ante el Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Zacualpán el treinta de Agosto de mil ochocientos setenta hasta la presente y cuya escritura se registró el tres de Septiembre del mismo año...

con un callejón cerrado; por el Norte, con una calle que conduce a la plaza de Molango; por el Poniente, con la casa del Ciudadano Manuel Castillo; y por el Sur, con otro callejón que conduce para el referido terreno "Anixita"...

formado a la Secretaría de Hacienda con exactitud y oportunidad, sobre las responsabilidades a que estaba sujeta la finca liberada.

Art. 52. Todas las solicitudes que se hayan despachado favorablemente, se encuadrarán de manera que se encuentren en un mismo volumen todas las que correspondan a un sólo Estado...

Art. 53. Si el documento que contenga la declaración de la renuncia de los derechos del Fisco se destruye, inutiliza ó extravía, el que tenga interés en reponerlo, podrá ocurrir a la Secretaría de Hacienda...

Art. 54. La reposición se verificará después de haberse ministrado otras estampillas del mismo valor que las exigidas para el documento extraviado...

Art. 55. Solo la declaración original, su duplicado, triplicado, etc., producirá ante la Secretaría de Hacienda los efectos indicados por el artículo 5º de la ley...

Art. 56. Si el poseedor de un predio amparado con la expresada declaración lo aumenta, agregándole otro ó parte de otro que no haya sido objeto de una renuncia...

CAPITULO VI. De la depuración y reconocimiento de los créditos.

Art. 59. La Sección respectiva de la Secretaría de Hacienda llevará un libro en el que inscribirá por orden de su presentación, con numeración ordinal seguida...

Art. 60. Las personas residentes en el Distrito federal, presentarán directamente los comprobantes de sus créditos ante la Secretaría de Hacienda...

Art. 61. Para la presentación y registro de los créditos, así como para su depuración y reconocimiento se aplicarán por analogía las disposiciones de la ley de 22 de Junio de 1885...

Art. 62. El registro se cerrará precisamente el día 30 de Junio de 1893.

Art. 63. Una vez depurados y reconocidos los créditos se procederá en los términos indicados por el artículo 11 de la ley de esta fecha...

Art. 64. En el reconocimiento de los créditos que resulten por operaciones nulificadas, nunca se comprenderán réditos ni indemnizaciones de ninguna clase...

ARTICULO TRANSITORIO.

Durante el plazo concedido a los censatarios, en el artículo 1.º de la ley, se dará entrada a las denuncias que se hicieren sobre fincas, respecto de las cuales no se hubiere solicitado aun la renuncia de los derechos del Fisco...

México, Noviembre 8 de 1892.—Rojo.

REGISTRO DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS Practicadas en el Observatorio del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.

Table with columns: TEMPERATURA LIMBE, MAX. Y MIN., LUBIVA, NUBES, VIENTOS, BAROMETROS, ALTURA REDUCIDA A 0 P, ESTIMACION RELATIVA, PSICROMETRO, and various numerical data points for each day from 1 to 31.

Latitud N. 20° 07' 40" Longitud E. de México 0° 24' 32" 8. Altura sobre el nivel del mar 3,425 metros. Alturas sobre la banqueta N. del patio del Instituto 16 m. 70.

caría que se solicita, fijándose en lugar aparente de los inmuebles hipotecados, publicándose en el "Periódico Oficial del Estado" y registrándose en la sección correspondiente del Registro público. De acuerdo con lo prescrito en el artículo ochenta y dos del ordenamiento citado, notifíquese al representante de la testamentaría de Don Juan Anaya por medio de avisos en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en el término de tres días contados desde la última publicación que se hará por seis veces consecutivas; se presente en este Juzgado a contestar la demanda o a oponer las excepciones que tuviere, previniéndose a las partes que dentro de ese término pueden

nómbra perito valuador. Hágase saber. Lo decretó y firmó el Licenciado Emilio Asian, Juez interino de 1.ª Instancia de este Distrito actuando con testigos de asistencia por enfermedad del Secretario. Damos fé.—Emilio Asian.—A.—Emiliano Martínez.—A.—J. Refugio Silca.—Rubricados. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el terreno de "Anixtla," la casa situada en el barrio de Cantarranas y el sitio en la plaza de esta villa con el nombre de "Juzgado Viejo," de la propiedad de los Señores Anaya y Mercado a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en las mencionadas fincas ninguna embargo, toma de posesión, diligencia

precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina que por este auto se confiere a Don Adrian Garduno. Dado en la villa de Molango los trece días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Damos fé.—Emilio Asian.—A.—Emiliano Martínez.—A.—J. Refugio Silca. 6-2

almoneda pública de dos terrenos ubicados uno al N. E. y otro al Oriente del pueblo de Tepeapulco, pertenecientes al menor heredero Aureliano Chavez y avaluados el primero en cincuenta y dos pesos nueve centavos y el segundo en cuatrocientos setenta pesos setenta y cuatro centavos, incluso en ese precio el del maguay que ambos terrenos contienen. Lo que en cumplimiento del artículo 1605 del Código de procedimientos civiles pongo en conocimiento del público, para que la persona que desee hacer postura ocurra a verificarlo en este Juzgado dentro del término que dicho artículo señala, en su parte final. Apam, Abril 6 de 1893.—Antonio Espejel Cid. 3-3

RESUMEN.

Barómetro.—Máxima, 576^{mm}=5 (Día 19 a 9 p.m.); mínima, 568^{mm}=3 (Día 23 a 2 p.m.); media, 571^{mm}=5. Temperatura.—Máxima absoluta, 28°3 (Día 10); mínima absoluta, 1°0 (Día 30); máxima, diaria por término medio 18°6; mínima por término medio, 14°7. Media mensual á la sombra, 15°7. Oscilación diurna máxima del mes, 13°4 (Día 9); mínima 5°8 (Día 18); media 9°6, oscilación absoluta del mes, 10°7. Humedad del aire.—Máxima 81; mínima 2; media 47.8. Tensión del vapor.—Máxima, 10^{mm}=4; mínima, 1^{mm}=2; media, 5^{mm}=2. Nubes.—Dirección dominante de N; días nubados, 4; despejados, 10; cantidad media, 5.3. Viento.—Dirección dominante: N; dirección media, N; velocidad máxima, 7^{ms}=3; velocidad mínima, 3^{ms}=3; días de calma, 5. Evaporación.—Altura total de agua evaporada al sol en el mes, 3090^{mm}; máxima en 24 horas, 140^{mm}=2 (Día 1); mínima, 3^{mm}=0 (Día 15); media, 90^{mm}=9. Altura total de agua evaporada á la sombra en el mes, 1795^{mm}=2; máxima en 24 horas, 90^{mm}=2 (Día 2); mínima, 20^{mm}=1 (Día 15); media, 5^{mm}=5. Ozono.—Máxima, 6°; mínima, 3°; media 4°3.

N. Andrade.

NOTAS.

Despejado y templado. Templado. Ventoso y templado. Ventoso huracanado y muy fresco. Templado. Templado y ventoso. Despejado, ventoso y templado. Ventoso y templado. En la tarde lluvia ligera. Ventoso huracanado y fresco. Despejado y ventoso. Medio nublado, ventoso huracanado y fresco. Nublado, ventoso y fresco. Fresco. Medio nublado y fresco. Medio nublado, ventoso huracanado y fresco. Medio nublado y templado. Despejado y ventoso. Despejado y templado. Despejado y ventoso y huracanado. Despejado y ventoso. Ventoso huracanado y muy fresco. Ventoso y fresco.

En la tarde aguacero, relampagos en el S. En la tarde aguacero, relampagos en el S.

Pachuca, Marzo de 1893.

Table with columns: Días del mes, Termómetro máximo, Diferencia probable por la exposición, Dirección predominante, Viento, Estado del cielo, Humedad, Estado del cielo, Estado del cielo, Estado del cielo. Rows 1-31.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. DISCERNIMIENTO. El Señor Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito Lic. Adolfo Desentis, con fecha seis de Febrero último, ha discernido á los Señores José Tellez Girón y Lic. Eleuterio Castillo Ramirez el cargo de tutor definitivo al primero y de curador al segundo, de los menores Abundio, Sabino, Juliana y Faustino Tellez. Y para los efectos de ley, pongo el presente hasta hoy que se expensaron las estampillas correspondientes. Pachuca, Abril 14 de 1893.—Jesús Silca, N. P. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO. Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el intestado del ciudadano Teodoro Ramirez, vecino que fué del Pueblo de San Andrés de esta jurisdicción y cuyo intestado se ha radicado en este Juzgado, el Lic. Emilio Asian, Juez de 1.ª Instancia de este Distrito, por auto de quince del actual ha mandado se convoquen por medio de edictos en el "Periódico Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" á las personas que tengan derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación Oficial. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Molango, Marzo 15 de 1893.—Asistencia.—Emiliano Martínez.—Asistencia.—Trinidad Cordero. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos del intestado de la Señora Francisca Jimenez vecina que fué del pueblo del Llano de esta jurisdicción, el C. Lic. Miguel Dominguez Yllanes Juez que conoce de ellos, ha mandado por auto fecha veintinueve de Octubre del año próximo pasado entre otras cosas, se convoquen por edictos que se publicarán en los papeles acostumbrados de este lugar y en los periódicos Oficial del Estado y "Diario del Hogar" á las personas que como herederas ó como acreedoras se considere con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Tula, Hidalgo Marzo 8 de 1893.—José M. Arcia, secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN. Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Por disposición del Ciudadano Licenciado Joaquín González Juez de primera instancia de este Distrito, se hace saber al público, que por auto de fecha diez y seis del corriente mes, en los autos intestamentarios de Don Vicente Sanchez Guerrero, vecino que fué de esta Caceresa, se ha discernido á Don Luis G. Sanchez, el cargo de tutor y á Don Tiburcio Calderón el de curador de los menores Valentina, Cecilia, Altargracia y José. Y para los efectos del artículo 1714 del Código de procedimientos civiles del Estado, se expide el presente. Zimapan, Marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.—Demetrio Ibarra, secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO. AVISO JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado por el C. Manuel Ramirez Vera, en el que manifiesta: que es dueño de los terrenos denominados de "Cerros de Santa Apolonia y Santiago, de esta ciudad, y que como tal dueño de ellos á su derecho conviene amojonarlos, según á su correspondencia, y pide que como acto de su radiación voluntaria, el Juzgado lo autorice para verificar tal amojonamiento, en los puntos que el ocurrente indique, según el plano que ha presentado para ese efecto, y en que no haya oposición de persona alguna derecho para haberla, el C. Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, que se ante quien se ha hecho la promoción, acordó con arreglo á los artículos 74, 82, 84, 1869, 1671 y 1872 del Código de procedimientos en materia civil, se publiquen edictos por seis veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Universal" de la ciudad de México, citando á las personas que puedan tener derecho á contradecir el amojonamiento, para que dentro de los ocho días siguientes á la última publicación se apersonen á continuar el procedimiento, apercibidos de que si así no lo hacen, seguirá aquel en su ausencia y rebeldía: que en los mismos edictos se anuncie que las actuaciones quedan en la Secretaría del Juzgado, á disposición de los interesados que quieran imponerse de ellas, por el término de tres días, contados también desde la sexta publicación de los edictos, y que concluidos dichos tres días, en el inmediato siguiente útil, á las once de la mañana, se oiga en audiencia verbal á los que quieran ser oídos y al promovente.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, advirtiéndose, que lo que antes se dice respecto de términos que corren desde la sexta publicación de estos edictos, debe entenderse de la fecha en el periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Tagle, notario público.

6-4.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Juez 1º de 1ª instancia de este Distrito Lic. Adolfo Desantis auto quien se ha radicado la intercomunicación de Don Agustina Rodríguez de Avila vecina que fué de este Mineral, mandó se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el periódico "Oficial" de este Estado.

Lo que verifico su cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 20 de Abril de 1893.—Jesús Silva, Notario público.

3-3

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO. EDICTO.

Sr. Porfirio González. En las diligencias de acusación que hi zo Ud. ante el Juzgado 2º de 1ª instancia de este lugar, contra el Juez propietario de Distrito de este Estado, C. Lic. Francisco Espinosa, por ataques á la libertad individual, el C. Magistrado de Circuito dictó la resolución que en lo conducente es como sigue:

"México, Marzo ocho de mil ochocientos noventa y tres. Por estas consideraciones, con fundamento de las disposiciones legales invocadas, se resuelve: Primero. No ha lugar á formar causa al Juez de Distrito del Estado de Hidalgo, Lic. Francisco Espinosa, con motivo de la queja presentada por Porfirio González ante el Juez 2º de 1ª Instancia de Pachuca. Segundo. Férrese el toca correspondiente á la causa instruida por dicho Juez contra Porfirio González, por ultrajes á su autoridad. Tercero. Expídase copia de esta sentencia, para su publicación, y envíense originales las actuaciones á la suprema corte de justicia, para los efectos correspondientes. Notifíquese. Así lo decretó y firmó el C. Magistrado Jefe suplente de este Tribunal, Lic. Vicente Rodríguez Miranda, por licencia concedida al propietario, Dny. D.—Vicente Rodríguez Miranda.—José María Lecana, secretario.—Rubrica.

Lo que se hace saber á Ud. por medio de este edicto, por ignorarse su residencia actual y en cumplimiento del auto de 15 del corriente mes.

Pachuca, Abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Porfirio Reyes, secretario.

3-3.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Al representante de la testamentaria de Don Juan Anaya.

A escrito presentado por el C. Adrian Gardino como apoderado de Juato Castillo demandado en juicio hipotecario al representante de la testamentaria de Don Juan Anaya el pago de la suma de quinientos pesos como suerte principal y los réditos de esta cantidad al tipo legal computados desde el otorgamiento de la escritura de hipoteca que pasó por ante el Juez de primera instancia de Zocuitipán el treinta de Agosto de mil ochocientos setenta hasta la presente y cuya escritura se registró el tres de Septiembre del mismo año, por la cual apareció que los CC. Juan Anaya y Jesus Mercado de esta vecindad, recibieron en calidad de mutuo la suma de quinientos pesos con el interés de seis por ciento anual obligándose de mancomunada é insolidum y con renuncia del beneficio de división á pagar dicha suma en el término de seis años á contar desde la fecha citada; garantizando la suerte principal y réditos con hipoteca del terreno de labor conocido con el nombre de "Anizda," una casa en el barrio de Caca-ranas y linda por el Oriente con un callejón cerrado, por el Norte con una calle que conduce á la plaza de Molango, por el Poniente con la casa del C. Manuel Castillo; y por el Sur con otro callejón que conduce al referido terreno "Anizda" y surtido en la plaza de esta Villa conocido con el nombre de "Juzgado viejo." Al escrito citación recayó un auto que en lo conducente dice: "Molango, Abril diez de mil ochocientos noventa y tres. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo ochenta y dos del Código de procedimientos civiles, notifíquese al representante de la tes-

tamentaria de D. Juan Anaya por medio de avisos en el "Diario del Hogar de la Ciudad de México" periódico "Oficial" del Gobierno del Estado para que en término de tres días contados desde la última publicación que se hará por seis veces consecutivas, se presente en este Juzgado á contestar la demanda á oponer las excepciones que tuviere, previniéndose á las partes que dentro de ese término puedan nombrar perito valuador. Hazase saber. Lo decretó y firmó el Jefe del Poder Judicial de primera instancia de este Distrito actuando con testigos de asistencia conformados del Sr. Secretario.—Vicente Rodríguez Miranda.—José María Lecana, secretario.—Rubrica.

—A. Refugio Silva.—Rubrica.—Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente que surta efectos legales. Molango, Abril 18 de 1893. Daniel R.—A. Emiliano Martínez.—A. Refugio Silva.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado del Sr. Laureano Martínez, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, el C. Lic. Francisco Pérez, Juez interino de 1ª instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos en esta ciudad, en el pueblo de Tecozautla, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República; convocando á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Huichapan, Abril 5 de 1893.—José M. Chedez Nava, secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del C. Amador Pina, Juez 2º Conciliador de esta Villa se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del intestado D. Jesús Serna vecino que fué de esta Cabecera, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el periódico "Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que va con estampilla de cinco centavos por estar ayudado por pobre el interesado.

Metzítlan, 8 de Abril de 1893.—Joaquín Anado, secretario.

2-3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCOINGO. AGUSTIN DESANTIS, NOTARIO PUBLICO. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del juicio testamentario del finado Miguel de la rosa, el C. Juez de primera instancia del Distrito por auto fecha diez y ocho del presente mandó citar á todos los interesados para la diligencia de inventarios solemnes que deberán comenzar el día veintidós del próximo Mayo á las ocho de la mañana.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," en cumplimiento de la disposición del artículo mil quinientos veintidós del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Tulancingo, Abril 21 de 1893.—Agustín Desantis, N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE ZIMAPAN. JUZGADO CONCILIADOR DE LA BONANZA. EDICTO.

En el juicio intestamentario de José Silverio vecino que fué del Taxay jurisdicción de este Municipio, el Juez Conciliador C. Antonio Negrete, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos legales, se publica el presente que no lleva estampilla, por ser el valor de los bienes menor de cien pesos.

Bonanza, Abril 22 de 1893.—Filogonio Ortiz, Secretario.

3-1

MOSTRENCOS. AVISO.

ESTADO DE HIDALGO. PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JACALA. AVISO.

Por disposición de esta oficina se encuentran en depósito como mostrón un Caballo alzado, desavalo como de doce años de edad habiendo sido valorizado en la cantidad de tres pesos.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 190 del Código civil vigente, se pone como ejemplo del público para los efectos de su depósito.

Jacala, Abril 8 de 1893.—M. Rubio.

3-3

REMATES.

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El día 18 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, se rematarán en el local de esta Administración, para cubrir un adeudo fiscal, causado por contribución predial, siete terrenos de labor temporal conocidos con el nombre de "El Llanto," "Sala," "San Sañel," "Palma," "La Puerta," "Pedregoso" y Camino real de la propiedad de los herederos de Don Mariano Avila y ubicados en la ranchería de la Sabinita de este Municipio registrados en el padrón fiscal en la cantidad de \$465 68.

Las personas que deseen adquirir dichos terrenos pueden ocurrir á esta oficina el día y hora señalados con su competente carta de abono ó con el efectivo que corresponda, advirtiéndose que son posturas admisibles las que importen las tres cuartas partes del precio designado.

Huichapan, Abril 25 de 1893.—Manuel P. Noble.

3-1

MINERIA.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 28.—El Sr. Tomás Pascoe vecino del Mineral del Monte, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata Guadalupe Neri, situada en terrenos del Mineral de Monte de Omilitán, al Oriente del cerro del Gato. La solicitud la hace por sí y por el Sr. César A. Young, vecino de México.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustentación del expediente. Pachuca, Marzo 13 de 1893.—Ramón Rosales.

3-3

NEGOCIACION MINERA DE "LA REINA Y ANEXAS." DEL REAL DEL MONTE.

—AVISO.—

En Junta general de accionistas, celebrada en esta ciudad el día siete del corriente mes, fué aprobada por todos los accionistas presentes, con excepción de uno solo, la siguiente proposición:

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula vigésima tercera de los Estatutos, y de lo convenido en la escritura de avío se declaran desiertas las acciones que en la Negociación representara el Sr. D. Micaiah F. Burgess, por no haber cubierto las exhibiciones acordadas, y vencidas ya, contando desde el mes de Septiembre del año próximo pasado.

Y por acuerdo expreso de los mismos señores accionistas, llamado en la propia Junta, publico el presente aviso, para que surta los efectos á que diere lugar. México, Abril 25 de 1893.—Gabriel Rubio, Secretario.

3-1

"LA REINA Y ANEXAS." NEGOCIACION MINERA DE REAL DEL MONTE.

—AVISO.—

Se avisa á los señores accionistas que se hayan atrasado en el pago de sus exhibiciones, que con arreglo á los Estatutos, se declaran desiertas sus acciones si no ponen al corriente sus pagos.

México, Abril 25 de 1893.—Por la Junta Directiva, Gabriel Rubio; Secretario.

3-1

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 32.—El Sr. Guillermo Rabling, vecino de Omilitán, por sí y por los señores Tomás Pascoe, Ricardo Rabling y Jorge Mannell, solicita con diez pertenencias una veta de metal de plata situada en términos y al Norte del pueblo de Omilitán, en el punto llamado Cochilapa, al Oriente de la Peña del Zumate, al Poniente de Velasco y al Sur del rancho de los Arriazos.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustentación del expediente. Pachuca, Marzo 24 de 1893.—Ramón Rosales.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO.

—EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.—AVISO.

Núm. 47.—Los Ciudadanos Julian Vega y José Trear de esta vecindad y mayores de edad, han solicitado la concesión de la mina conocida con el nombre de "El Efé," con la extensión de una pertenencia sobre su veta que corre de Oriente á Poniente y produce metales de plata. La mencionada mina está ubicada en el cerro de Santa Rita al Oriente de esta Ciudad teniendo por señas particulares un mesquite y colinda con los terrenos del "Sanito Nifo."

El perito práctico de minas Ciudadano Herminio Cervantes de este Distrito, hará a medición de dicha pertenencia.

Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha para la sustentación de este expediente.

Zimapan, Marzo 31 de 1893.—Jesús Cervantes.

3-3

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO.

Número 40.—El Ciudadano Secundino Tovar, de esta vecindad, mayor de edad y comerciante, ha solicitado la concesión de la mina de metales argéntíferos conocida con el nombre de "San Rafael" con la extensión de cuatro pertenencias en la faja de la expresada boca mina. Esta mina cubre la veta que corre al Noreste y Sur y se encuentra ubicada á orillas y á la derecha del arroyo grande de Tolinman frente á una hacienda antigua de fundición y en el cerro denominado del Váscua en el paraje del mismo punto de Tolinman, comprendido de este Distrito.

El perito práctico de minas Ciudadano Domingo Ibarra de esta vecindad, ejecutará la medición de esta pertenencia.

Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha para la sustentación de este expediente. Zimapan, Marzo 31 de 1893.—Jesús Cervantes.

3-1